

A don Fausto Martín Sanz se le señala el plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, haciéndosele notar que previamente a la aprobación de dicho proyecto deberá justificar que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria; asimismo deberá obtener previamente la autorización administrativa de la Subdirección General de Industrias Agrarias para realizar la ampliación y mejora de su industria, ya que ésta se halla calificada como «exceptuada» en el sentido previsto en el Decreto 899/1963, de 25 de abril.

Cuarto.—Para la terminación de las obras e instalaciones se le concede de plazo a «Degesa Montañesa, S. A.», hasta el 31 de mayo de 1971, y a don Fausto Martín Sanz, doce meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración parcelaria y Ordenación Rural) por la que se adjudica el concurso convocado el 6 de julio de 1970 por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Por resolución de esta Dirección General del día 6 de julio de 1970 se convocó concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Previo el informe favorable de la Subdirección General de Industrias Agrarias, esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Primero.—Es estimada la solicitud de la Cooperativa Regional Agropecuaria Mirobrigense «San Antón» para la aplicación y mejora de las instalaciones de su Matadero General Frigorífico, sito en el Municipio de Ciudad Rodrigo.

Segundo.—Se otorgará a dicha Cooperativa la subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para la ampliación y mejora de industria, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversiones al dictar resolución sobre el proyecto definitivo correspondiente.

Tercero.—Se concede a la citada Cooperativa un plazo de seis meses para la presentación de dicho proyecto definitivo y contado a partir de la aprobación de éste, un plazo de doce meses para la terminación de las obras e instalaciones.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se adjudica el concurso convocado el 6 de julio de 1970 por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de Ames-Brion (La Coruña).

Por resolución de esta Dirección General del día 6 de julio de 1970 se convocó concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de Ames-Brion (La Coruña).

Previo el informe favorable de la Subdirección General de Industrias Agrarias, esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Primero.—Es estimada la solicitud de la Cooperativa Forrajera de Negreira para instalar una fábrica de piensos compuestos en el Municipio de Ames.

Segundo.—Se otorgará a dicha Cooperativa la subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para la instalación de la industria, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversiones al dictar resolución sobre el proyecto definitivo de la fábrica de piensos compuestos que ya ha sido incluido por la Cooperativa entre la documentación presentada para tomar parte en el concurso.

Tercero.—Se concede el plazo de un año para la terminación de las obras e instalaciones, a partir de la fecha de dicha aprobación del proyecto definitivo.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 sobre autorización para la instalación de una cetaria en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Cuchiellas.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Zoilo Alonso Alonso para la instalación de una cetaria en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Cuchiellas, término municipal de Cudillero, lugar conocido por «Peña Cueva», Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia, de 38,30 metros cuadrados de superficie,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien otorgar la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras darán comienzo a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

Segunda.—El concesionario contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en ella se determina, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente Orden.

Sexta.—Igualmente el titular de esta concesión viene obligado a observar cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 2 de diciembre de 1970 sobre autorización para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre en Cala Ratjada (Capdepera), con objeto de instalar una cetaria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Fernández Orpi, en el que solicita la ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre en Cala Ratjada (Capdepera), Distrito Marítimo de Palma de Mallorca, de 20 metros cuadrados de superficie, al objeto de instalar una cetaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por el plazo de diez años, prorrogables a petición del interesado. Las obras darán comienzo a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

Segunda.—El concesionario contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la concesión ni el terreno a que la concesión se refiere a usos distintos del propio de este tipo de establecimientos marisqueiros, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—La concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación, que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Cuarta.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Quinta.—Esta concesión caducará automáticamente en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» nú-